



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 064-2026-PROCIENCIA-DE

Lima, 27 de julio de 2026

VISTOS: El Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PROCIENCIA de fecha 22 de julio de 2026, los Informes N° D000025-2026-PROCIENCIA-UD-FMI y D000078-2026-PROCIENCIA-UD, emitidos por la Unidad de Diseño del PROCIENCIA, y los Informes N° D000064-2026-PROCIENCIA-UAL-MCR y D000193-2026-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su modificatoria, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley N° 31250, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del citado Reglamento de la Ley N° 31250, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por el citado Decreto Supremo N° 054-2022-EF;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Manual Operativo del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022, la Unidad de Diseño del PROCIENCIA es responsable del proceso, diseño y desarrollo del expediente del concurso, así como de la formulación de lineamientos,



procedimientos, metodologías, técnicas, modelos, directivas y otros en el marco de las funciones del PROCENCIA, asimismo elaborar los esquemas financieros del Proyecto;

Que, el artículo 12 del Manual Operativo del Proyecto, define al Comité Directivo del Proyecto, como órgano de dirección y recaerá en el Consejo Directivo del PROCENCIA, el cual tiene como principales funciones, entre otras, la de aprobar los Manuales Operativos Específicos (MOE) y las Bases, de los esquemas de financiamiento, y el calendario de concursos del PROCENCIA, en el marco del Proyecto;

Que, por su parte, el artículo 38 del anotado Manual Operativo del Proyecto, señala que el MOE es un documento que establece las pautas generales para la gestión técnica y financiera de cada convocatoria de promoción de la I+D+i, agregando que la DPP es la responsable de elaborar el MOE para cada convocatoria o esquema financiero, de corresponder, contemplado en los subcomponentes y envía a la Dirección Ejecutiva del PROCENCIA para la ejecución del concurso;

Que, asimismo, el artículo 39 del referido Manual Operativo del Proyecto, establece que luego de aprobado el MOE por la Dirección de Políticas y Programas de CTI (DPP), la Unidad de Diseño elaborará las bases de los concursos en cumplimiento de lo incluido en el MOE y coordinará con las siguientes unidades la elaboración de los documentos que se detallan a continuación: - Con la Unidad de Gestión de Concursos (UGC) la elaboración de las Cartillas de elegibilidad y Evaluación, la cual contiene los criterios que los evaluadores utilizarán para la selección de las propuestas, - Con la Unidad de Asesoría Legal (UAL) la elaboración del modelo de contrato o convenio a ser suscrito por los subvencionados, - Con la Unidad de Gestión de Concursos (UGC) la elaboración de la Guía para el Seguimiento y Monitoreo, la cual tiene los procedimientos para el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de las subvenciones y describe las siguientes actividades: El taller de inducción, las visitas a la entidad subvencionada, la periodicidad de la emisión de informes y los reportes técnicos y financieros, entre otros. Estas Guías de Seguimiento y Monitoreo tendrán especificidades propias según el instrumento al que se refiere y que se encuentran detallados en la Tabla 8: Convocatorias de Promoción de la I+D+i, - Con la Unidad de Tecnologías de la información (UTI) la implementación de la plataforma de postulación, y - Con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) la emisión de la certificación y/o previsión presupuestal según corresponda. Agrega dicha norma en su último párrafo que la aprobación de las bases del concurso es realizada por el Director Ejecutivo del PROCENCIA y se formaliza mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previa no objeción de la DPP y el BM, así también, dicha Resolución aprobará la Guía de seguimiento y monitoreo, previa No objeción del BM;

Que, por otro lado, el artículo 51 de la citada norma, establece en su penúltimo párrafo que los documentos de gestión de subproyectos que incluyan la gestión ambiental y social, antes de su difusión a los postulantes serán consultados previamente por el Banco Mundial para revisión y no objeción, precisando que dichos documentos son los siguientes: (i) Manual Operativo Específico – MOE, (ii) Bases del concurso y bases integradas, (iii) Cartillas de evaluación y selección, (iv) Modelo de contrato entre PROCENCIA y Beneficiarios, y (v) Guía de seguimiento y monitoreo, elaborada por Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, en adelante, SUSSE;

Que, el literal l) del artículo 12 del Manual de Operaciones del PROCENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021 y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, establece que es función de la Dirección Ejecutiva el expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondiente;



Que, mediante Oficio N° D000159-2026-CONCYTEC-DPP, de fecha 3 de junio de 2026, la Dirección de Políticas y Programas CTI del CONCYTEC remite a la Dirección Ejecutiva del PROCENCIA, el Manual Operativo Específico (MOE) del Concurso “Emprendimiento Académico – Fase 2”, a efectos de que la Unidad de Diseño del PROCENCIA elabore las Bases del anotado concurso, conforme lo dispuesto en el Manual Operativo del Proyecto;

Que, en mérito a ello, la Unidad de Diseño del PROCENCIA procedió a elaborar las Bases y sus respectivos Anexos del Concurso E041-2026-01-BM denominado “Emprendimiento Académico – Fase 2”, el cual tiene por objetivo general el de impulsar el emprendimiento académico mediante la transferencia, adopción, licenciamiento, escalamiento comercial o constitución de empresas de base tecnológica a partir de tecnologías desarrolladas en universidades peruanas, Institutos Públicos de Investigación (IPI) o Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), que cuenten con TRL 7 u 8 alcanzado al momento de la postulación, priorizando aquellas vinculadas a áreas estratégicas nacionales, con el fin de facilitar su llegada efectiva al mercado, su adopción por terceros o su explotación comercial mediante mecanismos formales de transferencia tecnológica;

Que, a través del correo electrónico de fecha 27 de junio de 2026, la Coordinación Adjunta del Proyecto remite los documentos que forman parte del expediente del concurso mencionado (MOE, Bases, Anexos a las Bases, Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación, y Modelo de Contrato), a fin de solicitar la No Objeción al Banco Mundial, según lo indicado en los artículos 39 y 51 del MOP, los mismos que fueron elaborados por las Unidades del PROCENCIA, conforme a sus competencias y funciones; en mérito a lo cual, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2026, el Banco Mundial otorga la No Objeción al citado concurso;

Que, mediante Informes N° D000024-2026-PROCENCIA-UD-FMI, de fecha 14 de julio de 2026, y D000076-2026-PROCENCIA-UD, de fecha 15 de julio de 2026, la Unidad de Diseño del PROCENCIA comunica a la Dirección Ejecutiva la versión final del MOE, Bases y Anexos del concurso descrito, por lo que requiere se solicite a las unidades y sub unidades correspondientes, la remisión de los documentos que conforman el expediente del mencionado concurso debidamente suscritos;

Que, en ese orden de ideas, mediante Memorandos N° D000248-2026-PROCENCIA-SUSB, D000266-2026-PROCENCIA-SUSSE y D000184-2026-PROCENCIA-UAL, de fechas 15 y 16 de julio de 2026, respectivamente, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, y la Unidad de Asesoría Legal, en el ámbito de sus competencias, remiten a la Unidad de Diseño las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, y el Modelo de Contrato;

Que, asimismo, mediante Memorando N° D000444-2026-PROCENCIA-UPP, de fecha 16 de julio de 2026, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PROCENCIA remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 648, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 076-2026-PROCENCIA, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el referido concurso;

Que, por su parte, mediante Oficio N° D000231-2026-CONCYTEC-DPP, de fecha 17 de julio de 2026, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC otorga su No Objeción a las Bases y Anexos del concurso descrito;



Que, mediante Informe N° D000078-2026-PROCIENCIA-UD, de fecha 17 de julio de 2026, la Unidad de Diseño, en mérito a lo expresado en el Informe N° D000025-2026-PROCIENCIA-UD-FMI, sobre la base de la No Objeción del Banco Mundial, otorgada mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2026, y la No Objeción de la Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, a través del D000231-2026-CONCYTEC-DPP, de fecha 17 de julio de 2026, remite a la Dirección Ejecutiva de este Programa la solicitud de aprobación del Manual Operativo Específico (MOE), las Bases y Anexos del Concurso, la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y el Modelo de Contrato, que forman parte del Expediente del Concurso señalado, para la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva, previa aprobación por parte del Consejo Directivo respecto del MOE, Bases y Anexos del presente Concurso;

Que, mediante el Acta de fecha 22 de julio de 2026 de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, luego de la deliberación correspondiente, acordó aprobar el Manual Operativo Específico (MOE) y Bases (incluidos sus anexos), del Concurso E041-2026-01-BM denominado “Emprendimiento Académico – Fase 2”, en el marco del Proyecto;

Que, mediante Informes N° D000064-2026-PROCIENCIA-UAL-MCR de fecha 22 de julio de 2026, y D000193-2026-PROCIENCIA-UAL de fecha 27 de julio de 2026, la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA emitió opinión legal favorable, a fin de que se elabore el acto resolutivo que formalice la aprobación efectuada por el Consejo Directivo del PROCIENCIA, del Manual Operativo Específico (MOE) y Bases (incluidos sus anexos) del Concurso E041-2026-01-BM denominado “Emprendimiento Académico – Fase 2”, en el marco del Proyecto, asimismo, se aprueben la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y el Modelo de Contrato;

Con los vistos de los Responsables de las Unidades de Diseño, de Gestión de Concursos, y de Asesoría Legal de PROCIENCIA, de los Responsables de las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios, y de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, y de la Subdirectora de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su modificatoria, en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE que aprueba el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación efectuada por el Consejo Directivo del PROCIENCIA (Comité Directivo del Proyecto) del Manual Operativo Específico (MOE) y las Bases (incluidos sus anexos) del Concurso E041-2026-01-BM denominado “Emprendimiento Académico – Fase 2”; los cuales obran anexos y forman parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Aprobar la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y el Modelo de Contrato del Concurso E041-2026-01-BM denominado “Emprendimiento Académico – Fase 2”; los cuales obran anexos y forman parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos y Asesoría Legal, a las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios y de Soporte, Seguimiento y Evaluación, a la Dirección de Políticas y Programas de CTI, y a la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCENCIA, así como el Manual Operativo Específico (MOE), las Bases (incluidos sus anexos), la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y el Modelo de Contrato del citado concurso.

Regístrese y comuníquese.

HANS DEMETRIO VÁSQUEZ SOPLOPUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCENCIA